REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderado: Benítez Abogados S.A.S.
Demandado: Pedro Antonio Osorio de la Cruz
Rad: # 2023-00288

Con base en la causal establecida en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda y le concede al actor un término de CINCO (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Lo anterior obedece a que la demanda presenta la siguiente falencia.

El apoderado del ejecutante en el acápite de las Pretensiones solicita que se libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de su poderdante, con respecto al pagaré número 5120085471, pero en las mismas lo hace por varios capitales, dejando la duda de cual es en realidad el capital a pagarse, por lo que este Despacho le solicita haga aclaración sobre el capital real al cual se le va a librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

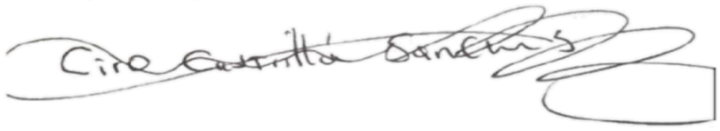

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
EL JUEZ AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.82
De fecha 26/10/2023